



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, con relación a las solicitudes realizadas por la abogada Lucia Imelda Gil Gallo (doc.24-25 expediente digital), en el sentido que se realice una acumulación de procesos, con uno que se encuentra en el juzgado 7º laboral del Circuito de Medellín; debe indicarse que, no es posible resolver dicha solicitud, por no acreditar su calidad dentro del presente proceso, tal como lo establece el numeral 1º del artículo 148 del CGP.

No obstante, como el Despacho de oficio puede ordenar la acumulación de procesos, y como los documentos aportados por la anterior apoderada son insuficientes para acreditar las exigencias del artículo 148 del CGP, además, que el juzgado 7º laboral no ha remitido la información que se le solicitó en el auto anterior; se ordena **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ** al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Medellín, para que dé respuesta al oficio N° 1158 de 2021, con el fin que informe o certifique la fecha en la cual se notificó al primero de los demandados en el proceso con radicado 05-001-31-05-007-2021-00118-00 y aporte copia de la demanda. Además, para que informe si en dicho proceso ya se fijó fecha para audiencia. Oficio que será remitido por parte del Despacho.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 050 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. _____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA
--

JCP

Radicado: 05-001-31-05-005-**2020-00402**-00

Oficia por segunda vez

Dte: María Celina Galeano López

Dda: Colpensiones EICE

Interv: Luz Stella Vasco Gallego

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc367fc79a735e3fcea3e1e528ef15fc3dd42a1b761be34948fd31c839f7696d**

Documento generado en 25/07/2022 11:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>